

PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS  
RESPONSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO  
NORMATIVO (PCPR)



**Patronato: 15/12/2020**

**V:2.0**

## ÍNDICE

1. Preámbulo .....	4
2. Definición y Objetivos.....	4
3. Ámbito de Aplicación.....	5
4. Principios de Conducta y prácticas responsables.....	6
4.1 Cumplimiento de la legislación y la normativa interna.....	6
4.2 Servicio con fines de interés general.....	6
4.3 Ausencia de fin lucrativo.....	7
4.4 Respeto a las personas .....	7
4.5 Transparencia y rendición de cuentas.....	7
4.6 Principio de Comunicación e imagen fiel en la información .....	8
4.7 Independencia y colaboración .....	8
4.8 Sostenibilidad.....	8
4.9 Participación y colaboración institucional.....	9
4.10 Optimización de los recursos .....	9
4.11 Relaciones con los colaboradores/as de la Fundación.....	9
4.12 Ventajas y regalos.....	9
4.13 Relaciones con los proveedores.....	10
4.14 Relación con los donantes.....	10
4.15 Relaciones con las Administraciones Públicas .....	11
4.16 Conflictos de interés.....	12
4.17 Uso de recursos y medios de la Fundación .....	12
4.18 Confidencialidad de la información y protección de datos personales .....	13
4.19 Protección de la propiedad intelectual e industrial.....	14
4.20 Registro de operaciones financieras.....	15
4.21 Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago 15	
4.22 Compromiso social y medio ambiental .....	15
5. El Compliance Officer.....	16
5.1 Concepto .....	16
5.2 Competencias.....	16

5.3	Principios de actuación del Compliance Officer.....	18
6.	El Canal de <i>Compliance</i> .....	18
6.1	Objeto y finalidad .....	18
6.2	Principios informadores.....	19
6.3	Tramitación de denuncias .....	19
7.	Régimen disciplinario .....	19
8.	Aceptación, cumplimiento, seguimiento y modificación de los principios de conducta y prácticas responsables (PCPR).....	21
8.1	Aceptación y cumplimiento .....	21
8.2	Seguimiento y control de la aplicación.....	21
8.3	Revisión y modificación .....	21
9.	Aprobación y vigencia de los PCPR.....	21

## 1. Preámbulo

Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por misión promover el empoderamiento ciudadano y su compromiso con la mejora de la sociedad, desde la perspectiva de los derechos, la inclusión y la transformación, y con una especial dedicación a la juventud. Todo ello mediante la intervención social comunitaria, la acción socioeducativa y la inclusión en el ámbito de las tecnologías de información y la comunicación, trabajando en red con el Tercer Sector y el con resto de agentes sociales.

Fue constituida el 13 de octubre de 1999 y consta inscrita como fundación benéfica-particular de tipo asistencial, en el Protectorado de Fundaciones con el número 08/0329.

Fundación Esplai apuesta por la búsqueda de la excelencia, por unos valores que orientan su intervención, su organización interna y las relaciones que establece en y con su entorno. "Hacer el bien" desde la mirada ética es lo que se transmite en el vigente Código de Ética de Fundación Esplai.

En consecuencia, la Fundación ha decidido implantar en su organización un Programa para la Prevención de Riesgos Penales (*Compliance*) que incluye entre otras medidas, los presentes Principios de Conducta y Prácticas Responsables que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que puedan recoger los estatutos, incluyen los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de las personas que forman parte, inspirados por principios éticos. La Fundación confía en que estos Principios de Conducta y Prácticas Responsables contribuyan a su mejor funcionamiento y una mayor eficiencia y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

## 2. Definición y Objetivos

Los Principios de Conducta y Prácticas Responsables de la Fundación, en adelante los PCPR, establecen los principios y los estándares de un comportamiento profesional, ético y responsable en la actividad de la Fundación y, en consecuencia, de todos sus colaboradores/as en el ejercicio de sus actividades. Por su carácter transversal deben estar presentes en los diferentes ámbitos de la Fundación, tanto de orden interno como externo.

Por este motivo, los PCPR.

1. Recogen el compromiso de la Fundación con el principio de prevención de responsabilidad penal de las personas jurídicas, contemplado en el ordenamiento jurídico, estableciendo la debida diligencia para la prevención y detección de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza.

2. Garantizan el comportamiento íntegro y responsable de todos los Colaboradores/as de la Fundación en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con los otros profesionales, proveedores, colaboradores, Administraciones Públicas y el entorno en general.
3. Definen responsabilidades, la formación de sus colaboradores/as y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la Fundación y la formalización de procedimientos o protocolos de actuación.
4. Definen las herramientas exigidas legalmente para la correcta prevención de riesgos penales en la Fundación, así como por el cumplimiento de los principios de actuación y compromisos recogidos en los PCPR.

### **3. Ámbito de Aplicación**

Los PCPR son de aplicación a todos los colaboradores/as de la Fundación con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.

A efectos de estos PCPR, se considera colaborador/a de la Fundación a todos los miembros de los órganos de gobierno, directivos/os o trabajadoras/es, y voluntarias/os que lleven a cabo tanto tareas educativas como tareas de apoyo, organización y formación, así como aquellas otras personas que lleven a cabo actividades sometidas expresamente a los PCPR por parte de la Fundación.

Asimismo, la aplicación de los PCPR vincula a aquellas personas que tengan representación y capacidad de decisión en los órganos de gobierno, supervisión o control de la Fundación y aquellas en las que deleguen las citadas facultades.

Estos PCPR son de obligado cumplimiento y todos los colaboradores/as están obligados a comunicar, haciendo uso del canal establecido al efecto, las prácticas contrarias al mismo o a las normas en que está basado.

La Fundación se compromete a comunicar y a difundir los PCPR para que sean conocidos y respetados por todos sus colaboradores/as. En este sentido, los PCPR serán notificados a todos los colaboradores/as de la Fundación, que deberán asumir formalmente su compromiso de cumplimiento.

El contenido de los PCPR prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecir, a menos que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

La aplicación del contenido de los PCPR en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de disposiciones legales. Si se apreciara tal circunstancia, los contenidos de los PCPR deberán ajustarse a lo previsto en las disposiciones legales.

La Fundación promoverá entre sus proveedores la adopción de principios de actuación consistentes en los contemplados en estos PCPR o las normas en las que se fundamentan.

## **4. Principios de Conducta y prácticas responsables**

A continuación, se presentan el conjunto de principios y prácticas responsables con los que se compromete la Fundación y sus colaboradores/as que, por su carácter transversal, deben estar presentes en los diferentes ámbitos de la Fundación tanto de orden interno como externo.

En cualquier caso, los PCPR no pretenden recoger la totalidad de las situaciones o circunstancias con las que los colaboradores/as de la Fundación se puedan encontrar, sino establecer los principios generales de conducta que deben regir su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad.

Por esta misma razón, se trata de una relación de principios de conducta y prácticas responsables abierta, en el sentido de que pueden ser objeto de modificaciones para mejorar de forma continua las prácticas de la Fundación.

### **4.1 Cumplimiento de la legislación y la normativa interna**

Los presentes PCPR parten de la necesidad del cumplimiento normativo. Todos los colaboradores/as de la Fundación deben cumplir la legislación vigente, teniendo en cuenta el espíritu y la finalidad de las normas, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Asimismo, todos los colaboradores/as de la Fundación deben cumplir las normas y procedimientos internos, así como las instrucciones que se puedan aprobar en su desarrollo.

La Fundación se compromete a poner los medios necesarios para que todos los colaboradores/as conozcan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

La Fundación cuenta con un procedimiento de consulta y de notificación que permite la denuncia, de manera confidencial, de cualquier irregularidad.

### **4.2 Servicio con fines de interés general**

La Fundación tiene como fin de interés general, promover el empoderamiento ciudadano y su compromiso con la mejora de la sociedad, desde la perspectiva de los derechos, la inclusión y la transformación, y con una especial dedicación a la

juventud. Todo ello mediante la intervención social comunitaria, la acción socioeducativa y la inclusión en el ámbito de las tecnologías de información y la comunicación, trabajando en red con el Tercer Sector y el con resto de agentes sociales. Esta finalidad social de la Fundación es conocida por todos sus colaboradores/as, incluyendo voluntarias/os y es de fácil acceso para el público.

### **4.3 Ausencia de fin lucrativo**

Las fundaciones no tienen ánimo de lucro, por lo que al menos se invierte el 70% de los excedentes que pudieran derivarse de la actividad de la Fundación en su misión estatutaria.

### **4.4 Respeto a las personas**

Tal como manifiesta en su Código de Ética, la Fundación respeta los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención de Derechos del Niño y las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, y está comprometida con la no discriminación de cualquier tipo.

Además, la Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de abuso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y de cualquier otro conducta intimidatoria u ofensiva por los derechos personales de sus colaboradores/as.

Los colaboradores/as de la Fundación están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación (perjuicio, abuso, *mobbing*) y a facilitar un trato respetuoso y de colaboración.

La Fundación mantendrá un programa objetivo de selección de sus colaboradores/as, que atienda a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación, cumpliendo la legislación aplicable en materia de contratación de personal y seguridad social. Por otra parte, la Fundación garantiza el derecho de los colaboradores/as a pertenecer a organizaciones sindicales y a no tomar ningún tipo de represalia por participar en actividades legales de las mismas.

### **4.5 Transparencia y rendición de cuentas**

La transparencia es uno de los principios fundamentales que rigen el trabajo de la Fundación. Basa su tarea en la honestidad, la responsabilidad y el máximo acceso a la información de la gestión de recursos y en el impacto de las acciones en las que se involucra, como pilares de una rendición de cuentas social y económica.

La Fundación se compromete a ser transparente con su estructura, políticas,

objetivos y actividades, así como con la gestión administrativa y financiera de la organización y plasma esta transparencia en la elaboración de memorias de la actividad desarrollada por la Fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con el Protectorado y en la escrupulosa rendición de cuentas. Además, la Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se somete anualmente a una auditoría externa contable, así como a auditorías de transparencia y buenas prácticas de gestión.

La Fundación hace públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividad, así como cualquier otra información relevante, y crea canales de acceso a la información para los grupos de interés.

Las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y la recaudación anual (mecenases, socios, donantes, actos y eventos) se encuentran detalladas en la memoria anual y se pueden consultar a través de la página web de la Fundación.

#### **4.6 Principio de Comunicación e imagen fiel en la información**

Las campañas de publicidad, captación de fondos y cualquier otra información pública de la Fundación reflejan de manera fiel y sin ambigüedades los objetivos de la Fundación.

#### **4.7 Independencia y colaboración**

La Fundación está comprometida con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus valores y principios en la sociedad con total autonomía e independencia.

Desde esta posición de independencia, la Fundación responde a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisan de colaboración con otras organizaciones y entidades con las consiguientes sinergias.

#### **4.8 Sostenibilidad**

La Fundación propicia el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsa el progreso social, económico y medioambiental.



## **4.9 Participación y colaboración institucional**

La Fundación colabora con otras entidades del Tercer Sector, instituciones y empresas, y desarrolla estrategias que refuerzan la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines, sin comprometer su identidad y valores esenciales.

## **4.10 Optimización de los recursos**

La Fundación administra sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación y establece sistemas de control de su gestión; adopta las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada; en la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, se ajusta a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado siguiente.

## **4.11 Relaciones con los colaboradores/as de la Fundación**

La Fundación defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo. Los colaboradores/as de la Fundación desarrollan su trabajo en lugares seguros y saludables.

Asimismo, todos los colaboradores/as deben cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y deben velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

El carácter profesional y retribuido de los colaboradores/as no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional, que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, donde la formación y el desarrollo también debe promoverse.

De acuerdo con el Código de Ética, los colaboradores/as, tanto los retribuidos/as como los voluntarios/as, están obligados a actuar, en sus relaciones laborales, con otros profesionales, conforme a los criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona.

## **4.12 Ventajas y regalos**

Todos los colaboradores/as de la Fundación evitarán cualquier clase de interferencia o influencia que pudiera alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Así pues, no podrán, directamente o a través de una persona interpuesta, prometer, ofrecer o

conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o regalos de cualquier naturaleza no justificada que tenga por objeto obtener un beneficio para la Fundación, por sí mismos o por un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir ninguna forma de comisión de terceros, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, accionistas y socios. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualesquiera instrumentos por su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los colaboradores/as de la Fundación, no podrán aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Los colaboradores/as de la Fundación podrán aceptar regalos de cortesía. Sin embargo, esta aceptación deberá ser comunicada por el colaborador/a al *Compliance Officer*. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

#### **4.13 Relaciones con los proveedores**

Los colaboradores/as de la Fundación se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de proveedores se registrará por los principios de libertad de acceso a las eventuales licitaciones, cuando procedan, publicidad, objetividad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, conciliando el interés de la Fundación en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con la Fundación, deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los profesionales contratados, así como involucrar y transmitir estos principios a sus terceros colaboradores/as. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso, aceptada por la Fundación.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos que resulten de aplicación a la Fundación. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Fundación.

#### **4.14 Relación con los donantes**

Todos los colaboradores/as de la Fundación se comprometen a:

- Respetar la decisión de los donantes sobre el destino que deben tener sus fondos. En caso de tener que hacer alguna modificación para una situación puntual, se informará rápidamente al donante de los cambios.

- Trabajar por la optimización de los recursos disponibles, encomendados por sus donantes, por el desarrollo de su misión institucional.
- Impulsar mecanismos de participación y retroalimentación con sus donantes.
- Garantizar la privacidad y la confidencialidad de los datos y la información de los donantes y solicitar su consentimiento previo para hacerlos públicos.
- Proporcionar información precisa y veraz y garantizar que la rendición de cuentas a los donantes, a través de los medios propios de la Fundación. memoria, *reports*, revista, *mailings* y *emailing*, redes sociales, etc. reflejen fehacientemente la realidad de la gestión de los fondos recaudados y el impacto que estos han tenido.
- Poner a disposición de sus donantes, un servicio de atención, vía web, telefónica, correo tradicional, correo electrónico, fax y las redes sociales en Internet. A través de estos medios se recogen y gestionan las peticiones, incidencias y reclamaciones que quieran remitir a la Fundación.

#### **4.15 Relaciones con las Administraciones Públicas**

Los colaboradores/as de la Fundación se relacionarán con las Administraciones Públicas de forma lícita, transparente, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones en materia de prevención de la corrupción y del soborno. En este sentido, deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la Fundación puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Ningún colaborador/a de la Fundación podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos u obsequios, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza o de cualquier autoridad o funcionario. Esta prohibición incluye los obsequios de cortesía. Asimismo, se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación, cualquiera que sea su naturaleza, ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Los colaboradores/as de la Fundación evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal por la Fundación y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades sea veraz y refleje fielmente la realidad.

También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciban un uso adecuado y que su solicitud sea transparente, y evitarán falsear las condiciones para su obtención, justificación o darle un uso diferente a aquel por el que fueron otorgadas.

#### 4.16 Conflictos de interés

Los colaboradores/as de la Fundación deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran interés personal. No podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un colaborador/a de la Fundación o a una persona o entidad que esté vinculada. Se considera "tercero vinculado" las siguientes personas:

- a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del personal o de su cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).
- c) Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos/as de los colaboradores/as.

Asimismo, se considerarán entidades vinculadas a los colaboradores/as.

- a) Aquellas en las que el colaborador/a o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ostente al menos un veinte y cinco por ciento del capital social o se encuentre en alguna de las situaciones de control de la entidad establecidas por Ley.
- b) Aquellas en las que los Colaboradores/as o personas a él vinculadas, por él o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que reciban emolumentos por cualquier motivo.

La Fundación respeta la vida privada de sus colaboradores/as y, por tanto, la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los colaboradores/as que, en caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar, que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, lo pongan en conocimiento del *Compliance Officer*, para que, con respecto a la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la Fundación como de las personas afectadas.

#### 4.17 Uso de recursos y medios de la Fundación

Los colaboradores/as de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable, seguro y eficiente de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, por lo que estos recursos y medios no se utilicen o apliquen para fines particulares.

En particular, los colaboradores/as de la Fundación, en ningún momento harán uso de los equipos que les sean puestos a disposición para instalar o descargar

programas, aplicaciones o contenidos donde la utilización sea ilegal, inmoral, que contravengan las normas internas o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o medios de pago para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los colaboradores/as deben conocer que los documentos o datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información pueden estar sujetos a revisión y control por parte de la Fundación cuando ello responda al desempeño proporcionado de sus deberes de control.

#### **4.18 Confidencialidad de la información y protección de datos personales**

La Fundación garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas atendidas, así como de sus colaboradores/as, y cumplir con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los colaboradores/as de la Fundación que, por su actividad accedan a datos de carácter personal de terceros, deberán mantener su confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del titular.

La información no pública que sea propiedad o esté en custodia de la Fundación, tendrá a todos los efectos la consideración de información confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros. Los colaboradores/as se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, salvo en cumplimiento de la normativa aplicable, de las políticas internas de la Fundación o cuando sea expresamente autorizado.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial proveniente de terceros sin su autorización por escrito. Los colaboradores/as de la Fundación se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso de acuerdo con la normativa interna sobre la materia, de cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades. Con carácter general, y salvo que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser utilizada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no podrán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de la Fundación, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la Fundación y comprenderá la obligación de devolver cualquier recurso, medio,

material o copia que tenga en su poder el colaborador/a en el momento de cese de su relación contractual.

En la recopilación de datos de carácter personal de los Colaboradores/as, proveedores o cualquier persona o entidad con la que se mantenga una relación contractual o de otra naturaleza, todos los colaboradores/as de la Fundación pedirán los consentimientos, cuando resulte preceptivo, y se comprometerán a la utilización de datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de este consentimiento. Asimismo, deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto al almacenamiento, custodia, modificación y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los niveles de seguridad exigidos conforme la naturaleza de los mismos.

Los Colaboradores/as comunicarán al departamento competente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

#### **4.19 Protección de la propiedad intelectual e industrial**

La Fundación está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

La Fundación responde de la originalidad de sus propios diseños, obras y creaciones (como imágenes, dibujos, fotografías, software, publicaciones y textos) y se asegurará de que sus proveedores garanticen la originalidad de los diseños que pongan a su disposición.

Los colaboradores/as de la Fundación tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los correspondientes derechos o licencias. Adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial, mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y la utilización correcta por parte de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los colaboradores/as durante su permanencia en la Fundación, y que tengan relación con la actividad de la Fundación, será propiedad de la Fundación.

## **4.20 Registro de operaciones financieras**

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Fundación, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores.

Los colaboradores/as de la Fundación introducirán la información financiera en sus sistemas de información de manera completa, clara y precisa, de modo que reflejen, en la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

Se velará también por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, deba hacerse pública.

## **4.21 Prevención de blanqueo de capitales y control de medios de pago**

La Fundación manifiesta su firme compromiso con la prevención de blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos. En concreto, en evitar actuaciones que puedan considerarse irregulares en las relaciones con los profesionales, proveedores, colaboradores/as externos y autoridades o funcionarios.

Los colaboradores/as de la Fundación deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudiera haber indicios de falta de integridad de personas o de entidades. Del mismo modo, deberán velar por que no se realicen pagos a o por terceros en metálico que resulten inusuales, ni mediante cheque al portador, en divisas o en cuentas residentes en paraísos fiscales.

## **4.22 Compromiso social y medio ambiental**

El compromiso social de la Fundación se concreta, entre otros, en el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas de manera directa o conjuntamente con otros agentes sociales y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones. Este compromiso pasa por atender el interés general y, por tanto, controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

La Fundación se compromete a minimizar el impacto medioambiental durante el ejercicio de su actividad, preservando la sostenibilidad social y medio ambiental, y del mismo modo lo harán sus colaboradores/as.

## 5. El Compliance Officer

### 5.1 Concepto

El *Compliance Officer* es un órgano de naturaleza unipersonal y carácter interno y permanente de la Fundación nombrado por el Patronato.

El *Compliance Officer* es el responsable de supervisar el cumplimiento de los Principios de Actuación y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo de la Fundación, así como, del resto de procedimientos, medidas y controles internos de la Fundación, en el ámbito de la prevención de riesgos penales, ostentando poderes autónomos de iniciativa y control para el cometido sus funciones.

Siempre que la legislación aplicable lo permita, el *Compliance Officer* tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de los colaboradores/as de la Fundación. Todos los colaboradores que trabajan en la Fundación deben prestar al *Compliance Officer* la colaboración que les sea requerida para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones.

El *Compliance Officer* contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo el Patronato el responsable de garantizar que dispone de aquellos.

El *Compliance Officer* informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas y acciones realizadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento de los Principios de Actuación y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo de la Fundación, así como del resto de procedimientos, medidas y controles internos para la prevención, detección y gestión diligente de riesgos penales a los que la Fundación se encuentra expuesta.

### 5.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido específico que se le pueda asignar en materia de prevención de riesgos penales, el *Compliance Officer* tiene atribuidas las funciones de supervisión y vigilancia de los procedimientos, medidas y controles internos de la Fundación implantados para el correcto desarrollo y mejora del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, así como, la supervisión del cumplimiento de los Principios de Actuación y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo.

En este sentido, corresponden al *Compliance Officer*, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia operativa del Sistema de Prevención de Riesgos Penales en los distintos ámbitos de la Fundación.



- b) Identificar y evaluar los riesgos penales.
- c) Impulsar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de los Principios de Conducta y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo y de todas aquellas medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación, estableciendo políticas adecuadas de formación para todos los colaboradores de la entidad.
- d) Resolver cualquier duda que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de los Principios de Conducta y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo y demás medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- e) Revisar periódicamente los Principios de Conducta y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo y demás medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales con la finalidad de mantenerlos actualizados, proponiendo al Patronato aquellas modificaciones que resulten necesarias para mantener y mejorar la eficacia del Sistema para la prevención, detección y gestión de los riesgos penales, en especial, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad de la Fundación.
- f) Garantizar la integración eficaz de los Principios de Conducta y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo en los procesos internos impulsando la ejecución práctica de los protocolos, medidas y controles necesarios para la implementación y mejora continua del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- g) Proponer a la Dirección General el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos de incumplimientos de la normativa interna.
- h) Informar periódicamente al Patronato, al menos anualmente, mediante la elaboración de una informa anual, sobre el nivel de desarrollo y mejora del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, así como de su eficacia operativa para la prevención, detección y gestión de los riesgos penales.

Las decisiones del *Compliance Officer* tendrán carácter vinculante para la Fundación y sus colaboradores/as.

Sin perjuicio del informe anual que realizará el *Compliance Officer*, éste, en el marco de la dotación presupuestaria asignada por el Patronato, podrá encargar o proponer que se encargue, con la periodicidad que estime conveniente, a un experto externo, una evaluación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Asimismo, y también en el marco de la dotación presupuestaria asignada, el *Compliance Officer* podrá encargar o proponer que se encargue a un experto externo la prestación de servicios de asesoramiento en el ejercicio de sus funciones, incluyendo, en su caso, la gestión por un experto externo del Canal de Compliance.

En lo referente a las consultas que se reciban vía el canal de compliance:

- a) Tramitar y dar el impulso necesario a los procedimientos de comprobación e investigación de las comunicaciones recibidas y garantizar en todo el proceso el respeto de los principios que informan el referido Canal contenidos en los

Principios de Conducta y Prácticas Responsables para el Cumplimiento Normativo.

- b) Proponer a la Dirección General el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos de incumplimiento de la normativa interna.

### **5.3 Principios de actuación del Compliance Officer**

El *Compliance Officer* desarrollará sus funciones con autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y de prevención de riesgos penales.

El *Compliance Officer* desarrollará sus funciones bajo los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, y velará en todo momento por el interés social la Fundación.

El *Compliance Officer* en particular, dentro del ámbito de sus funciones, actuará con diligencia, debiendo:

- a) Realizar los cometidos que el Patronato le encomiende en el marco del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.
- b) Solicitar el inicio de las investigaciones que resulten precisas sobre cualquier irregularidad o situación de riesgo de la que pueda tener conocimiento con relación a las materias propias de su competencia como *Compliance Officer*.
- c) Respetar en el desarrollo de sus funciones la más absoluta *confidencialidad*.

## **6. El Canal de Compliance**

### **6.1 Objeto y finalidad**

El Canal de *Compliance* es una herramienta para comunicar, por parte de los colaboradores/as de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de estos PCPR.

La Fundación creará un Canal de *Compliance* para las denuncias de incumplimientos normativos con el objetivo de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este PCPR.

## 6.2 Principios informadores

Los colaboradores/as de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de estos PCPR, deberán comunicarlo a través del Canal de *Compliance*.

En cualquier caso, estas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persiguen el cumplimiento de la legalidad y de las normas del presente PCPR.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal de *Compliance* tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirectamente, contra el personal que haga un uso adecuado del Canal de *Compliance*.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación a través del Canal de *Compliance* podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueran requeridos con motivo de la incoación o desarrollo de un procedimiento derivado del objeto de la denuncia, así como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Esta cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales, se realizará siempre dando el pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## 6.3 Tramitación de denuncias

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal de *Compliance* corresponde al *Compliance Officer*. En caso de que la denuncia afecte al *Compliance Officer*, éste no podrá participar en su tramitación ni resolución.

En toda la investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

## 7. Régimen disciplinario

La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de los PCPR.

Cuando el *Compliance Officer* determine que los colaboradores/as de la Fundación han realizado actividades que contravengan lo establecido en los PCPR, propondrá a la Dirección General de la Fundación el inicio de actuaciones disciplinarias que, en su caso, encomendará al departamento competente la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable.

## **8. Aceptación, cumplimiento, seguimiento y modificación de los principios de conducta y prácticas responsables (PCPR)**

### **8.1 Aceptación y cumplimiento**

Estos Principios son aplicables, en los términos que se expresan en el presente documento, a todos los colaboradores/as de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido. La Fundación hará difusión de los PCPR remitiendo el documento a todos los colaboradores/as que trabaja en y por ella. Estos aceptarán y asumirán expresamente el contenido del presente PCPR.

### **8.2 Seguimiento y control de la aplicación**

El seguimiento y control de la aplicación de los PCPR será competencia del *Compliance Officer* de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

### **8.3 Revisión y modificación**

Estos PCPR se revisarán y actualizarán periódicamente, atendiendo al informe anual del *Compliance Officer*, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los colaboradores/as de la Fundación.

Asimismo, se deberá modificar o adaptar cuando se produzcan infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación de los PCPR requerirá la aprobación por el Patronato de la Fundación.

## **9. Aprobación y vigencia de los PCPR**

Estos PCPR han sido aprobados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 19 de diciembre de 2020, han entrado en vigor al día siguiente y estarán vigentes en tanto no se apruebe su modificación.